

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año. . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Octubre 1928).

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4201

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal sujetos al impuesto de la patente nacional sobre circulación de automóviles con arreglo al Reglamento de 28 de Junio de 1927 el cual ha de regir en el próximo año de 1929, queda expuesto al público desde el día de hoy 17 del actual al 1.º de Noviembre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar durante los siguientes quince días de

dicho mes las reclamaciones a que hubiere lugar.

Carcabuey 17 de Octubre de 1928.—Pedro M.ª Serrano.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.244

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1929, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que; durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villa del Río a 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 4.240

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, se expone al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto durante ocho días hábiles y en los cuales y lo ochos días siguientes podrán formular ante el Ayuntamien-

to pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Rambla 15 de Octubre de 1928. El Alcalde, José Moreno.

BAENA

Núm. 4.181

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana, de este término, para el año de 1929, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, en esta Secretaría y Negociado correspondiente para que durante el mismo puedan ser examinadas por los interesados, e interponerse las reclamaciones procedentes siempre que sean por errores aritméticos o de copia.

Baena 16 de Octubre de 1928.—F. de la Moneda.

MONTILLA

Núm. 4204

Formado por esta alcaldía, el padrón que há de servir de base para la cobranza del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1929, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría, durante quince días para oír reclamaciones de los en el comprendidos.

Montilla 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 4.189

Propuesto por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Zuheros a 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Zafra.

GUADALCAZAR

Núm. 4.200

Don Ramón Hidalgo Ureña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día cuatro del actual; ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisio-

nes de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguiente:

PARTE REAL

Don Pedro Salazar López, don Antonio Serrano Reyes, don José Jiménez Alados, don Fernando Serrano Lozano, don Antonio Alcaide Aragonés.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Pedro Varona Luque, don Juan Arenas Naranjo, don Juan Toscano Guerra, don José López Maqueda.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se produzcan por los interesados legítimos.

Guadalcázar a 18 de Octubre de 1928.—Ramón Hidalgo.

LA RAMBLA

Núm. 4.241

Don José Moreno Castro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador, el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo, las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 17 de Octubre de 1928.—José Moreno.

LUQUE

Núm. 4.175

Don Evaristo Blanco Moreno, Agente Ejecutivo municipal de esta población.

Hago saber: Que por providencia de fecha 8 del mes actual proveída por el señor Alcalde constitucional de esta población y en expediente general ejecutivo que se sigue por el concepto del Repartimiento sobre utilidades de tres trimestres del año actual, ha recaído sobre la morosidad de pago la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes que se mencionan en la relación que antecede, sus correspondientes cuotas dentro del plazo voluntario que señala el R. D. de 2 de Marzo de 1926, quedan incursos en el recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus respectivos descubiertos; con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndoles que si pasados diez días no satisfacen el principal y recargos referidos incurrirán en otro 10 por 100 que marca el expresado Real Decreto.—Así lo

proveo mando y firmo en Luque a seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Francisco Fernández Trnjllo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.—Evaristo Blanco.

CARCABUEY

Núm. 4.176

Don Pedro María Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión permanente las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Carcabuey 16 de Octubre de 1928.—Pedro María Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 4.177

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse un vocal electivo de entre los señores forasteros propietarios en este término para que forme parte de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista respectiva anteriormente aprobada, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas.

1.^a La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 28 del mes de Octubre corriente en las Casas Consistoriales, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que

la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación del Vocal electo pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Hornachuelos a 16 de Octubre de 1928.—José Herrera.

BELALCAZAR

Núm. 4.208

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando terminada la Matrícula Industrial y de Comercio de este pueblo para el año 1929 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Belalcázar 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde.—Gabriel Alonso.

GRANJUELA

Núm. 4.209

Formada la lista cobratoria de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados.

Granjuela 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde, A. Cárdenas.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.210

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 28 del actual, desde las nueve a las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la elección de vocales de la Junta pericial del Catastro de este municipio según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo último.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento

de los propietarios con derecho electoral al objeto de que puedan asistir a dicho acto.

Villaviciosa de Córdoba 17 de Octubre de 1928.—Manuel Gómez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.211

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día once de Septiembre último, acordó por unanimidad acogerse al régimen de carta económica que autoriza el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, y exponer al público por término de 30 días contados desde el siguiente a su publicación, el proyecto de carta formado por la Comisión permanente.

Lo que se hace público con inserción literal del acuerdo referido y proyecto de carta para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones por los habitantes del término.

Villaviciosa de Córdoba 17 de Octubre de 1928.—Manuel Gómez.

Carta municipal autorizada conforme al artículo 57 del Reglamento fecha 9 de Julio de 1924, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal, que ha de regir en este Ayuntamiento, en cuanto al orden económico.

Artículo 1.^o Para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento serán utilizables todos los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 a 530 y 539 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, y los que autoricen otras leyes, sin orden de prelación alguno y sin las restricciones que establecen los artículos 531 y siguientes de dicho Decreto-ley.

Artículo 2.^o Los recursos a que se refiere el artículo precedente se utilizarán después que los propios de este Ayuntamiento tales como los productos de fincas y censos, intereses de inscripciones intransferibles títulos de la deuda pública, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, venta de efectos públicos, legados, donativos y mandas, cesión de terrenos de la vía pública, créditos pendientes de ejercicios cerrados, subvenciones, productos de los aprovechamientos comunales y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de toda especie.

Artículo 3.^o Todas las exacciones municipales que autoriza el Estatuto, o que autoricen otras leyes, se atemperarán a las reglas de imposición, tipos de gravamen y demás normas fijadas en dicho Estatuto, o que se fijen en aquellas leyes, en cuanto sean aplicables o adaptables a este Municipio.

Artículo 4.^o La cobranza de los ingresos municipales, sea de la clase que fuere, se acordará por el Ayuntamiento con entera libertad, pudiendo utilizar indistintamente los medios de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

recaudación directa, arriendo, concierto, repartimiento y cualquier otra forma jurídica de contratación con o sin fianza de los recaudadores, y con o sin subasta, concurso o adjudicación directa.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá emitir y contratar empréstitos, no solo para llevar a ejecución obras de primer establecimiento, sino para realizar todo género de mejoras y reformas que afecten a la población urbana y a los servicios y obligaciones encomendadas a la Corporación municipal. Ello no obsta para que en lo menester se sujeten los empréstitos a las disposiciones de los artículos 539 a 545 del Estatuto.

El arbitrio de pesas y medidas, implantado en esta villa desde hace años, podrá utilizarse aún después de pasado el plazo que establece la disposición transitoria 16 del Estatuto, en la forma que hoy se efectúa con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y sus complementarias y aclaratorias.

Artículo 7.º Todas las disposiciones del Decreto ley de 8 de Marzo relativas al orden económico, serán acomodadas a la orientación y bases de la presente carta, si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Villaviciosa de Córdoba 27 de Julio de 1928.—Es copia.—El Alcalde presidente, Manuel Gómez.

«A continuación el señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario que diera lectura del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del día veintifres de Julio último, y leído que fué coincidieron los señores asistentes en que el Ayuntamiento no podía dejar pasar la ocasión que se le ofrecía de ampliar sus atribuciones en el orden económico y consideraba atinadísimas las razones expuestas por la Comisión permanente, así como muy acertado el proyecto de carta propuesto por dicha Comisión. Conformes todos los señores Concejales con lo anteriormente expuesto, por unanimidad acordaron.

1º Aprobar y hacer suyo el proyecto de carta municipal con el escrito razonado y demostrativo de la necesidad de su implantación, formulado por la Comisión permanente de este Municipio.

2.º Que dicho proyecto se exponga al público íntegramente por término de treinta días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, juntamente con la copia de este acuerdo para que durante ellos puedan los habitantes del término formular reparos y reclamaciones.

3.º Que transcurrido el indicado plazo, se convoque nuevamente al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria con objeto de resolver las reclamaciones que se presenten y aprobar definitivamente el mencionado proyecto.

Es copia de su original.

Villaviciosa de Córdoba 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente, Manuel Gómez.

ALMEDINILLA

Núm. 4.179

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, para el próximo año de 1929, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes concurren con dicho objeto y aducir contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Almedinilla, 16 de Octubre de 1928.—Adolfo Ariza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.389

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 23 del actual, fué sustraída a don Martín Gómez Titer, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Gamarrilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Caballo capón de 3 tres años, 1'50 de alzada, tordillo, raza española, atiende por Almirante, boci-negro, con el macho de la cola cortado, hierro particular M. G. nalga derecha, y el del Fénix Agrícola V-15 nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 4.252

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra rucia oscura, de seis años, de regular alzada y con el hierro de la herradura en la paletilla izquierda; hurtada al vecino de Villaralto Isidoro García Caballero, el día cinco del actual, de la finca «La Jarosa», término de El Guijo, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre

si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a quince de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 4.409

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Pablo Carrasco Carmona el día veinte del actual de terrenos de la finca Aljabara término de Hornachuelos, así como a la captura de los presuntos autores del hecho cuyas señas se expresan a continuación y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos y los últimos en la prisión de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 213 de 1928.

Dado en Posadas a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Mn mulo capón de 7 años, 1'31 metros de alzada, castaño oscuro, raza española con el hierro del Fénix Agrícola letra V-4 en llana izquierda.

Un mulo capón de 6 años, 1'33 metros de alzada, castaño, raza española, raya cruzada, calzado de las cuatro con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Una mula cerrada, negra con la marca, dos lunares blancos en los costillares en la nalga derecha entre larga y coja de la mano izquierda.

Y un mulo capón negro, mediano con dos lunares en los costillares y una nube en el ojo derecho.

Señas de los presuntos autores

Tres gitanos vistiendo pantalón gris a listas y chaqueta lisa más oscura dos de ellos y otro chaqueta negra, uno con sombrero de ala blanco, alto, moreno, sin bigote ni barba el de la chaqueta joven regular de estatura y carnes y otro con gorra; el que iba delante llevaba un caballo pehordo, el de enmedio una yegua colorada y montaba una gitana, por delante ya entrada en años y el último llevaba un burro y por delante otra gitana más joven que la anterior.

RUTE

Núm. 4.368

Don Francisco González Perea, Juez en funciones de primera instancia de este partido por encontrarse en uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta localidad ejerciendo el cargo de Registrador de la propiedad de

la misma y su partido, don Mariano Aguilar Linares, en estado de soltero su madre doña Rosario Linares, solicita la devolución de la fianza que por pesetas mil novecientos sesenta y y seis con veinte y cinco céntimos tenía constituida el finado como tal Registrador en hipoteca y efectos públicos, y con el fin de que dentro del término de tres meses formulen su acción los que tuvieren algo que deducir contra expresado señor Registrador, que lo ha sido de Torrecilla de Cameros, Medinaceli, Cañete, Grana-dillo, Arnedo, Vivero, Peñafiel, San Fernando y Rute, por actos realizados en el desempeño de su cargo, se anuncia al público por medio del presente edicto haciéndose constar, que son los terceros y últimos que se insertan de los que preceptua la ley en los periódicos oficiales.

Dado en Rute a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco González.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

BAENA

Núm. 4.353

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de Baena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día cinco de Septiembre y hora de las diez y seis, anterior falleció a consecuencia de Congestión cerebral en terrenos del Cortijo el Salobral término de Luque, un individuo desconocido de unos setenta años, de mediana estatura con pelo y barba blanca y larga, viste pantalón de tela gris de mezcla, blusa azul rayas blancas, chaleco pana, oscuro, camisa blanca, y el pantalón partido por la rodilla derecha y sobre la portañuela en el lado izquierdo le asoman los pantalones blancos, sin calcetines ni zapatos, la ropa muy usada llevando un pedazo de queso una petaca una navaja de muelle una pelliza, un impermeable de hule, un pañuelo de hierbas, una pieza de diez céntimos y dos de cinco un librito de papel fumar Alegría, y un anillo pequeño de alambre.

No habiendo sido identificado dicho cadáver se cita a todas aquellas personas que puedan aportar datos a tal efecto y a los próximos parientes que resulten del sujeto desconocido hasta el presente para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de recibirles declaración y cumplir con lo prescrito en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 78 del año en curso.

Dado en Baena a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

RUTE

Núm. 4.369

Don Francisco González Perea, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en diligencias para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Juan Antonio Rey Mata en causa seguida en este Juzgado con el número veinte y cinco del pasado año mil novecientos veinte y siete, sobre estafa se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los inmuebles embargados al procesado aludido que a continuación se relaciona.

Primera. Una suerte de olivar sita en el paraje de Campulla término municipal de esta villa, cabida una hectárea, cuatro áreas, y treinta centiárea, que linda por Norte con tierras de José Pérez Henares, por Sur con las de Francisco Pérez Campos por este con más de José Pérez Henares y por Oeste con las de Francisco Carvajal Sanchez. Valorada en dos mil pesetas. Sirviendo de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera o sea la suma de mil quinientas pesetas.

Segunda. Suerte de tierra calma sita igualmente en el paraje de Campulla de este término municipal cabida sesenta y dos áreas sesenta y un centiáreas, que linda por Norte con tierras de Juan Luis Rodríguez Montes por Este con las de Francisco Reyes Valverde al sur con otra de doña Amparo Villen Luque y por Oeste con las de Juan Roldán García, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas próximamente, Servirá de tipo pa-

ra la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera o sea la suma de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

OBSERVACIONES

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para esta segunda subasta.

Que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad tipo del remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles aludidos han sido suplidos por información posesoria incoada de oficio debiéndose conformar los licitadores con ellos sin derecho a exigir otros encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana bajo las condiciones dichas.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente en Rute a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco González.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

BUJALANCE

Núm. 4.435

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente se cita y llama por

término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores de la sustracción de seis gallinas dos de ellas viejas y las restantes nuevas, dos con plumas negras, dos rubias y las otras dos pintadas, de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Otero García, verificada en la noche del diez y nueve al veinte de los corrientes de un cercado de alambre de malla que tiene en la huerta denominada «Fuente del Chorro» de este término municipal para que se presenten en este Juzgado calle San Francisco número cinco a contestar los cargos que le resulten bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades y a los individuos de que se compone la policía judicial para que tan pronto como tengan conocimiento de quienes sean dichos autores, procedan a su detención en la cárcel a disposición de este Juzgado y rescate e intervención de dichas aves; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por expresado hecho con el número noventa y tres del presente año.

Dado en Bujalance a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-

dentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.312

SUAREZ MORENO Mguel, hijo de Francisco y de Paula natural de Madrid de estado casado profesión sastre de treinta y ocho años de edad domiciliado últimamente en Madrid procesado por estafa comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Octubre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Buolido

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 4.374

No habiendo presentado el dueño del registro minero que a continuación se expresa el papel del reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 26 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, ha declarado sin curso y fenecido el referido expediente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Mineral	Pertenencias	Paraje	INTERESADO
8834	Las dos Espuelas de San Miguel	Villanueva de Córdoba	Bismuto	21	Cuesta de Malapaga	D. Zacarías Muñoz Fernández

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a la referida disposición reglamentaria.

Córdoba 26 de Octubre de 1928

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi